

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00050-00
Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO
Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

Revisado el expediente, se observa que el 2 de septiembre hodierno con oficio N° 642 del 10 de agosto de 2021 se comunicó el auto calendado 9 del mismo mes y año al auxiliar de la justicia RAÚL GALVIS TORRES; el cual le tuvo como nuevo liquidador y le concedió el término de 30 días hábiles contados a partir de que se realizara la comunicación para que rindiera la Juzgado el informe liquidatorio encomendado, cuyo término culminó el día 11 de octubre sin que a la fecha de este proveído allegara dicho informe.

Así las cosas, se **REQUIERE** al auxiliar de la justicia en mención, para que en el término improrrogable de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día en que se realice la comunicación, rinda el informe liquidatorio de la sociedad comercial de hecho objeto de este proceso.

Respecto de los documentos digitales contenidos en los PDF's 0206 MEMORIAL COMUNICA USO INDEBIDO DE MAQUINARIA a 0209 VIDEO USO INDEBIDO DE MAQUINARIA allegado por el señor **CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO**, y de los obrantes en los PDF's 0210 MEMORIAL SOLICITUD Y ANEXO REGISTRO MARCA ALBA GIRALDO a 0215 VIDEO MALA ADMON DE CAMUROS - SACRIFICIO Y VENTA CAMUROS, allegados por la señora **ALBA NIDIA GIRALDO BERNAL**, se **REITERA** que deben estarse a lo resuelto en auto del 23 de abril de 2021¹ conforme se indicó en auto del 9 de agosto de 2021²

ADVERTIR al demandado CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO y a aquellas personas que, sin ser siquiera sujetos procesales, continúen reincidentemente con la conducta de allegar documentos al expediente de manera directa sin el cumplimiento de los presupuestos alojados en el artículo 73 del C.G.P. (derecho de postulación), se dará aplicación al inciso 3 del artículo 44 del C.G.P.

Finalmente en atención del informe allegado al juzgado a través del correo institucional del Juzgado el día 11 de octubre de 2021 por parte del secuestre Carlos José Andrade Murillo,³ poner en conocimiento de las partes para lo de su conocimiento y pertinencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

¹ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS - PDF 0099 AUTO CITA AUD DEL 530 DEL CGP 2020-00050-00 (1)

² Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS - PDF 0204 AUTO TENIENDO COMO LIQUIDADOR y ORIENTA TRABAJO LIQUIDACIÓN

³ Ver expediente digital: 0001 CUADERNO PRINCIPAL Y ANEXOS - PDF's 0220 INFORME MES DE SEPTIEMBRE 2021 AUXILIAR DE JUSTICIA a 0222 FOTOS EVIDENCIA

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c299cc1ce3a9674751a5e2159c93748d6c3e643b01938077fe1a2ae27570ec**
Documento generado en 12/10/2021 01:39:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>